



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00131-00
Demandante:	YAMIT SANTOS PERNET
Demandado:	SOBERANA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Revisado el trámite procesal del presente proceso, se verifica que, en auto de 7 de septiembre de 2022, se admitió la demanda, ordenándose la notificación a los demandados.

El 18 de noviembre de 2022, el doctor LARRYN ALBERTO ATEHORTUA VELEZ, presentó escrito de contestación a la demanda en representación de SOBERANA SAS, con remisión a la demandante.

Razón por la cual, como la parte demandante no allegó constancia de notificación personal, se tendrán por notificados por conducta concluyente y en atención a los principios de economía procesal, lealtad procesal y buena fe se tendrá por contestada la demanda, reconociendo personería jurídica a los apoderados de los demandados en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Asimismo, se continuará con la siguiente etapa procesal, pertinente, lo cual es fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO por conducta concluyente a los demandados SOBERANA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENER por CONTESTADA la demanda a cargo de los demandados SOBERANA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 9 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en

el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVIÉNSE vínculos para acceder.

SEXTO: TENER al doctor LARRYN ALBERTO ATEHORTUA VELEZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.383.951 y portador de la Tarjeta Profesional No 139.335, como apoderado del demandado SOBERANA SAS, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

SEPTIMO: TENER al doctor ALEXANDER GOMEZ PEREZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.129.566.574 y portador de la Tarjeta Profesional No 185.144, como apoderado del demandado COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**